



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 746/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-51/2024, caratulado: "OLANO JUAN IGNACIO SE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN – HERNÁNDEZ DIANA VALERIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones el Director de Desarrollo Social, Profesor Marcos Alberico HENCHÓZ y el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitan la contratación de la Señora Diana Valeria HERNÁNDEZ, DNI n.º 35.116.272, domiciliada en calle Schachtel n.º 423 de esta ciudad, para cumplir tareas de operadora calificada y administrativa, y en atención a personas con violencia de género y núcleo familiar en el ámbito del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue autorizada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, para la realización de contrato por el período comprendido desde el día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, por tal prestación la Señora HERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 414.528,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a la Señora Diana Valeria HERNANDEZ, DNI n.º 35.116.272, domiciliada en calle Schachtel n.º 423 de esta ciudad, para cumplir tareas como secretaria, equipo de oficina y calle (nocturna) para la asistencia de personas en situación de calle, tareas administrativas varias, atención a consultas a público en general, responsable del Potenciar Trabajo y acompañar, en el ámbito del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora HERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 414.528,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales en los días y horarios determinados



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 746/2024

por el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal